



FACULTAD DE DERECHO

**EL NEOGOLPISMO COMO EXPRESIÓN
DE LA CRISIS DE LA DEMOCRACIA EN
AMÉRICA LATINA**

El caso concreto de Brasil

Autor: Carlota Revenga Gómez-Sellés

5º, E5

Filosofía del Derecho

Tutor: José Luis Rey Pérez

Madrid
Abril 2017

Resumen

La democracia constituye el sistema político, hasta ahora conocido, más satisfactorio y garante capaz de canalizar las necesidades e intereses de los ciudadanos a través de un sistema de participación. Sin embargo, está padeciendo en la actualidad una crisis crónica que está socavando y cuestionando su legitimidad con cada vez mayor frecuencia y, frente a la cual, no se vislumbra esperanza prometidora. Y es que, es ciertamente cuando la democracia deja de estar desafiada extra muros, cuando mejor se advierten sus carencias internas, en este caso institucionales. Resultado directo de la mentada crisis o debilitamiento progresivo de la democracia es el fenómeno que está sufriendo especialmente América del Sur, los denominados neogolpes que, cada vez con mayor éxito, se imponen en nuestra realidad, logrando deponer gobiernos impecablemente electos por vía democrática a través de supuestos procesos constitucionales. Brasil constituye en esta línea un claro ejemplo de orden democrático violentado.

Palabras clave: democracia, crisis, neogolpe, América Latina, destitución, política.

Abstract:

Democracy is, so far known, the most satisfactory political system. It guarantees the capability of channeling the needs and interests of citizenship through participation. However, it is currently experiencing a crisis undermining its legitimacy, to which no clear answer has been found. And, it is certainly when democracy is no longer challenged by external walls, that its internal, institutional deficiencies stand out. The direct result of this crisis, also referred to as "progressive weakening of democracy" is the phenomenon that South America is currently experiencing. The so-called "neogolpes", which appear more frequently, are succeeding in deposing democratically impoverished governments through alleged constitutional processes. That may not be the truth. Brazil is a clear example of a violent democratic order.

Key words: democracy, crisis, neogolpe, Latin America, destitution, politics

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y ORIGINALIDAD DEL TFG

Nombre y apellidos del alumno: Carlota Revenga Gómez-Sellés

Curso y Especialidad: 5º E5 (Derecho y Ciencias políticas)

Declaro, bajo mi responsabilidad, que el Trabajo de Fin de Grado presentado con el título El neogolpismo como expresión de la crisis de la democracia en América Latina: el caso concreto de Brasil en la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Comillas en el curso académico 5ºE5:

1º.- Es un trabajo de mi autoría, original, inédito y no ha sido presentado con anterioridad a otros efectos.

2º.- Cumple con todos los requerimientos generales anti-plagio aplicables para la elaboración de trabajos académicos en la Universidad Pontificia Comillas y se ajusta a las buenas prácticas existentes sobre el particular.

Madrid, ade..... de.....

Fdo.:

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	7
2. LOS MÚLTIPLES SENTIDOS DEL TÉRMINO DEMOCRACIA.....	8
2.1 LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL Y SUS LÍMITES.....	10
3. LA CRISIS ACTUAL DE LA DEMOCRACIA Y SUS PRINCIPALES CAUSAS. 13	
3.1 LA CORRUPCIÓN	13
3.2 LA CONSTANTE INTEGRACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	14
3.3 LA DESPOLITIZACIÓN DEL ELECTORADO Y LA DESTRUCCIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA	15
3.4 LA FALTA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA	19
4. EL NEOGOLPISMO COMO EXPRESIÓN DE LA CRISIS DEMOCRÁTICA EN AMÉRICA LATINA: APERTURA DE UNA NUEVA ERA.....	23
4.1 APROXIMACIÓN AL CONCEPTO NEOGOLPISMO	23
4.2 EL PAPEL DEL PODER JUDICIAL EN LOS NEOGOLPES.....	26
4.3 AMÉRICA LATINA COMO ESCENARIO PIONERO	28
4.4 BRASIL FRENTE A LA DESESTABILIZACIÓN: ¿POR QUÉ CONSIDERAMOS EL “IMPEACHMENT” A DILMA ROUSSEFF UN NEOGOLPE?	33
5. CONCLUSIONES	39
6. BIBLIOGRAFÍA	43

LISTADO DE ABREVIATURAS

TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
ALBA	Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América
UNASUR	Unión de Naciones Suramericanas
PMDB	Partido del Movimiento Democrático Brasileño
PT	Partido de los Trabajadores
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones

1. INTRODUCCIÓN

El principal objetivo de este trabajo de fin de grado es desarrollar un mejor entendimiento acerca de la democracia, concepto ambiguo y poco esclarecido actualmente, con el fin de entender la actual y preocupante crisis en la que se encuentra el sistema democrático a nivel mundial. Se hará especial hincapié en las principales causas que consideramos clave de la crisis democrática, para dar paso en último lugar a la cruda realidad que a día de hoy se impone en América Latina primordialmente, bautizada con el nombre de neogolpismo.

La estructuración del presente trabajo responde una cuestión de entendimiento y concreción, debido a que, para entender la crisis de la democracia es necesario en primer término comprender qué es la democracia y cómo se entiende hoy en día, así como los rasgos propios que la caracterizan. Una vez asimilado el concepto, se expondrán las diferentes razones por las cuales la democracia se encuentra en declive con el fin de dar un sentido objetivo a la crisis que el sistema democrático sufre. Por último, se expondrá la cuestión referente al neogolpismo como un fenómeno emergente y expresión latente de la crisis democrática que el mundo y, principalmente en este ámbito, Latinoamérica padecen. En este contexto se abordarán determinados casos que han tenido lugar a través de este novedoso fenómeno y que han supuesto la caída de las bases de la democracia, como es el caso de Brasil, que trataremos con especial atención, en primer lugar, por tratarse de un caso controvertido y, en segundo lugar, por su proximidad en el tiempo.

El siglo XXI está caracterizado a nivel global por una profunda crisis democrática, razón de su ineffectividad y por tanto ilegitimidad, que ha hecho tambalear la rigidez de sus propuestas y pilares básicos, lo que supone una realidad alarmante para toda la comunidad internacional y frente a la cual las medidas correctivas son mínimas o incluso inexistentes.

La democracia se impuso con firmeza en casi todo el mundo tras los fatídicos sucesos de la Segunda Guerra Mundial, como la forma de gobierno más justa, racional y deseable. Sin embargo, hoy este sistema tan perfectamente ideado y anhelado a nivel teórico, en la *praxis* deja mucho que desear, lo que ha generado un escenario perfecto y, de hecho, aprovechado por aquellos que desean ostentar el poder y que, por regla general, en

América Latina se corresponden con la derecha impotente. En otras palabras, este crítico contexto ha sido la cuna del nacimiento de una nueva era, la de los golpes de estado constitucionales o neogolpes, los cuales poseen características propias que difieren de los tradicionales golpes de estado militares de épocas pasadas.

En efecto, cada vez es más frecuente este fenómeno, especialmente en América Latina, una estrategia política de nuevo talante capaz de destituir gobiernos legítimos de manera exitosa y desde el cauce de la legalidad, atentando contra la democracia en sí misma, ya que, el triunfo de estas operaciones supone un resultado dictatorial. Nos encontramos así ante una amenaza cuyo riesgo y peligrosidad es inminente, no solo a nivel regional sino internacional, y frente a la cual la necesidad de ofrecer una respuesta resulta evidente.

2. LOS MÚLTIPLES SENTIDOS DEL TÉRMINO DEMOCRACIA

El concepto de democracia es un término ambiguo y complejo de concretar que ha dado origen a una incesante disputa en el ámbito de la filosofía política, por razón de la multiplicidad de concepciones que posee, desde la más escéptica atribuida a Schumpeter hasta la más utópica propia de Rousseau. Asimismo, la confusión que gira en torno a su precisión se debe, en gran medida, a la propagación de adjetivos que se le han ido confiriendo, así como a un problema de corte histórico, en el sentido de que, casi la totalidad de las definiciones del concepto de democracia son remanentes de la realidad y trayectoria vivida en Occidente, mientras que el contexto de otros Estados es manifiestamente diferente al de aquéllos, aun pudiendo ser considerados éstos democráticos¹.

Dejando de lado las razones de la ambigüedad del término, nos detendremos en las diferentes concepciones que reconocidos autores han hecho de la democracia desde puntos de vista ciertamente diferentes.

¹ O'donnell, G., *Disonancias. Críticas democráticas a la democracia*, Prometeo libros, Buenos Aires, 2007, p.24.

Desde una óptica pragmática o minimalista, la democracia podría ser definida, en palabras de Joseph A. Schumpeter, como

Aquel sistema institucional para llegar a las decisiones políticas, en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha de competencia por el voto del pueblo².

El citado autor, al definir el concepto en su libro *Capitalismo, Socialismo y Democracia*, pretende hacer alusión, y por ello consideramos su definición escéptica, al mero mecanismo, no solo de elección como acto único, sino también al de cesantía de los gobernadores o líderes políticos, conforme al criterio de mayorías, criterio exigido e inexcusable para la consecución de unas elecciones iguales y justas. Conforme a la definición aportada por el citado autor, tras la designación popular de los líderes, éstos estarían capacitados para tomar sus propias decisiones, hecho que a día de hoy no queda tan lejos de la realidad.

Asimismo, y en la misma línea pragmática que sigue Schumpeter, el reconocido politólogo Samuel P. Huntington define el concepto de democracia como aquel sistema político en el cual los líderes son seleccionados a través de elecciones limpias, honestas³ y periódicas, en las cuales, los candidatos luchan abiertamente y casi toda la población tiene derecho al voto⁴.

Como se puede apreciar, se trata de dos definiciones de corte análogo que, como aventurábamos con anterioridad, hacen referencia únicamente al que es considerado el núcleo sólido de cualquiera de los usos que se haga de la democracia, la *conditio sine qua non* del sistema democrático y, por ende, de cualquier definición que se realice del concepto de democracia: las elecciones. Ignorar este núcleo supone la proposición de una definición estipulativa de democracia indiscutiblemente novedosa⁵. Estas elecciones

² Schumpeter, Joseph A., *Capitalismo, Socialismo y Democracia*, Orbis, Barcelona, 1983, p.343.

³ Como aclaración en este punto, cabe decir que el concepto elecciones limpias y honestas, se trata de un concepto jurídico indeterminado, el cual depende de un amplio margen de apreciación que ha sido desarrollado y acotado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, a quien finalmente le corresponde pronunciarse sobre las exigencias existentes al respecto en el art.3 del Protocolo adicional del CEDH.

⁴ Huntington, S. P., *The Third Wave: democratization in the late twentieth century*, University of Oklahoma, 1993, p.1-30.

⁵ Pintore, A.: “Democracia sin derechos. En torno al Kelsen democrático”, trad. J. A. Pérez Lledó, *Doxa*, núm. 23, 2000, p.133.

deben ser necesariamente libres, honestas, competitivas, institucionalizadas e iguales, lo que nos conduce directamente a una de las piedras angulares sobre las que pivota la democracia, la igualdad. La igualdad como concepto es bicéfalo, en el sentido que se refiere, por un lado, a igualdad como identidad y, por otro lado, a igualdad como justicia, y es que en el sistema democrático de elección de representantes – en las elecciones – rige este ideal⁶. Ello equivale a que cada voto tenga ineludiblemente el mismo valor o, en otras palabras, que los ciudadanos voten en pie de igualdad, sin posibilidad de exclusión alguna, proceso de generalización que, sin embargo, se encuentra hoy cuestionado por determinados sectores elitistas⁷.

Por otro lado, desde un punto de vista más utópico o idealista, y como adelantábamos en líneas anteriores, destaca el filósofo Jean-Jacques Rousseau, el cual alude a la democracia directa, aunque mostrándose extremadamente crítico al respecto, como la única forma de gobierno verdadera y perfecta, únicamente posible a nivel teórico, ya que, en la práctica, en las sociedades contemporáneas tal sistema resulta del todo imposible. Considera que la democracia se erige en aquel régimen político en el que el soberano delega el gobierno, es decir, el poder ejecutivo, en todo o casi todo el pueblo, dando lugar a una mayor cantidad de ciudadanos magistrados, los gobernantes, que ciudadanos particulares, los gobernados. De este modo, el ideal democrático formulado por el citado autor hace referencia a la identidad entre ciudadanos y gobernantes en una asamblea compuesta por la totalidad de los individuos de una sociedad política determinada⁸, razón que determina la imposibilidad de su puesta en práctica en nuestra realidad donde las sociedades están conformadas por millones de personas.

2.1 La democracia constitucional y sus límites

Las democracias constitucionales se sitúan en medio de esta línea, siendo concebidas sobre la connotación de autogobierno, es decir, gobierno *del* pueblo y *para* el pueblo, entendido ello como la libertad positiva de la que goza el pueblo de no quedar sujetos a

⁶ Sartori, G., *La democracia en 30 lecciones*, Foschini, trad. A. Pradera Taurus, Madrid, 2009, p.71.

⁷ Rey Pérez, J.L., “La Crisis de la Democracia en el Contexto del Estado Constitucional”, *Revista Portuguesa de Filosofía*, vol.72, núm.4, 2016, p.931.

⁸ Oliet Palá, A., *Liberalismo y Democracia en crisis*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1994, p.148.

otra decisión que no sea la deliberada por el mismo sobre los principios de la mayoría y representación⁹, vinculados y limitados por el respeto a la norma suprema constitucional. En palabras de Boris Barrios González, debemos entender hoy por democracia constitucional

El modelo de convivencia social que deriva del mismo texto constitucional, basada en un constitucionalismo de reglas y límites, de contrapesos y controles que ordena el ejercicio del poder, los derechos fundamentales y su tutela, estableciendo un equilibrio de igualdad [...] ¹⁰.

Esta concepción democrática es la que se instauró con la creación del Estado Constitucional y Social de Derecho, tras el acontecimiento de los hechos trágicos que se desencadenaron en Europa tras, sobre todo, la Segunda Guerra Mundial y los fascismos, que dieron lugar a un cambio de paradigma, concretamente a la constitucionalización del Derecho y de la democracia, la cual se redefinió y tomó consciencia de sí misma. Es a partir de este momento que el Derecho deja de ser un instrumento más de la política, pasando a constituir, la propia política, la herramienta de actuación del Derecho, sometida ésta a los principios y normas constitucionalmente declaradas¹¹. Con ello, se establecieron vínculos y límites, que hasta entonces habían sido meramente políticos, en normas de derecho positivo vinculantes, pasando así a ostentar fuerza jurídica. De este modo, es gracias a los textos constitucionales que en las democracias podemos hablar por primera vez de la existencia de un derecho de signo ilegítimo y por tanto nulo, es decir, aquel que de manera sustancial contraviene las leyes constitucionales, entendidas éstas últimas como aquellas normas supraordenadas, superiores jerárquicamente al resto del Ordenamiento Jurídico, el cual queda plenamente subordinado a lo estipulado por éstas¹².

⁹ Ferrajoli, L., “Las garantías constitucionales de los derechos fundamentales”, *Doxa*, núm.29, 2006, p.19.

¹⁰ Barrios González, B., “La democracia constitucional”, *Revista Panameña de Política*, núm.14, julio-diciembre, 2012, p.41.

¹¹ Ferrajoli, L., *Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, Minima Trotta, Madrid, 2011, p.31-35.

¹² Es de suma importancia el proceso de positivación del Derecho al que hacemos mención, ya que, a partir de ese momento la producción de la totalidad del derecho quedaría sujeta a las normas constitucionales. Podría concretarse ello en pocas palabras en un *derecho sobre derecho*, lo que supone una ruptura novedosa y absoluta con el pasado propio del Estado liberal, donde resultaba del todo inconcebible la posibilidad de que una ley actuase como límite para otra.

Este modelo de democracia constitucional está caracterizado por una serie de rasgos, entre los que destacamos: el reconocimiento de los derechos fundamentales, su blindaje y tutela efectiva así establecida en la Constitución, el vínculo y a su vez límite que ello supone no solo para el ejercicio del poder sino también para la decisión democrática.

La distinción entre derechos fundamentales y garantías constitucionales plasma, en forma de polémica, una cuestión trascendental y precisa de aclarar a la hora de determinar lo que constituye el núcleo esencial o la esfera de lo infranqueable de los derechos fundamentales¹³. Reciben el nombre de garantías constitucionales las instituciones delimitadoras de la participación de los poderes públicos en el proceso de concreción del contenido esencial de los derechos fundamentales, siendo de tal modo susceptibles de ser discutidas a nivel político y debiendo ser fácilmente reformables y adaptables a la necesaria ponderación de los intereses bienes o valores presentes en cada caso y contexto. Es por ello, que en no pocas ocasiones, quedan las mismas identificadas con los programas políticos que se presentan a elecciones.

No ocurre así con los derechos fundamentales, los cuales bajo ningún pretexto quedan abiertos a debate político debido a su vocación de permanencia, puesto que, y como expresa Luigi Ferrajoli, conforman todas aquellas libertades y necesidades vitales e intocables del pueblo¹⁴, que son manifestación de los valores superiores de libertad, igualdad y justicia, tal y como expresa la Constitución Española de 1978 en su artículo primero, lo que, por ende, implica que vinculan de manera directa a todos los poderes públicos y poseen un contenido constitucionalmente declarado.

Así, ambos conceptos, tanto las garantías constitucionales como los mismos derechos fundamentales, se erigen como salvaguardas de la propia democracia, como límites a la potestad legislativa y jurídica de forma plena. Es en virtud de esos derechos que la democracia se constituye como un fin en sí mismo, más que un mero modelo o instrumento de gobierno. Todo en democracia se subordina a los mismos¹⁵.

¹³ Es justamente el reconocimiento de los derechos fundamentales y la determinación de un núcleo esencial inviolable en torno a su contenido, los presupuestos por antonomasia necesarios para que podamos hablar hoy de democracia.

¹⁴ Ferrajoli, L., *op.cit.*, nota 11, p.37.

¹⁵ Rivero, F., "Crisis de la democracia", *Cuadernos Unimetanos*, núm.2, enero 2005, p.36.

3. LA CRISIS ACTUAL DE LA DEMOCRACIA Y SUS PRINCIPALES CAUSAS

El paradigma de la democracia constitucional hasta aquí teorizado se encuentra inmerso, desde una perspectiva práctica, en una importante crisis de grandes dimensiones que pone en tela de juicio su legitimidad y efectividad. Abordaremos en este punto un conjunto de variables convergentes que consideramos son las causas vitales de la crisis democrática, como son: la corrupción, la falta de separación entre los partidos políticos y las instituciones públicas, la crisis de representatividad, la despolitización del electorado y la disolución de la opinión pública como consecuencia del control o manipulación de la información, así como la consiguiente crisis de participación política.

3.1 La corrupción

La realidad actual muestra una creciente evaporación de uno de los aspectos considerados fundamentales del Estado constitucional, la separación entre la esfera de lo público y la esfera de lo privado, o lo que es lo mismo, entre poderes políticos y económicos. Esta falta de delimitación, o más adecuadamente, progresiva confusión e identificación de poderes, surge de un conflicto claro de intereses, en el que, terminan primando los privados sobre los públicos, llegándose a subordinar estos últimos a los primeros. Un conflicto que finalmente se manifiesta en un fenómeno endémico de todo sistema democrático, que, desgraciadamente, todo invade y todo pervierte, la corrupción. En otras palabras, cualquier decisión pública que se adopte con el objetivo de favorecer intereses privados constituye sustancialmente un hecho de corrupción.

Se trata de una clara práctica de abuso o ejercicio arbitrario de poder, razón de la avaricia, falta de conciencia social, así como de sentido de límite y desprecio de las reglas exhibido por la clase política¹⁶, que provoca una aguda desconfianza del pueblo tanto en los partidos políticos como en las instituciones públicas, generando en última instancia una progresiva falta de interés en la política o despolitización de la sociedad, quedando de esta manera bastante comprometida la representación política del electorado.

La corrupción es un problema que afecta en mayor o menor medida a todos los Estados del mundo. Una de las conclusiones a las que llega el Informe anual de

¹⁶ Ferrajoli, L., *op. cit.*, nota 11, pp.52-56.

Transparencia Internacional¹⁷ relativo a la percepción de la corrupción, 2014 consta como el año en que esta peligrosa patología ha puesto en riesgo como nunca antes el desarrollo económico a nivel mundial¹⁸. Un alto nivel de corrupción es reflejo del mal funcionamiento de las instituciones subyacentes del Estado, y por tanto de la democracia, lo que implica la necesidad de promover y hacer efectiva una reforma estructural, así como de proceder al robustecimiento de la Ley en este ámbito.

3.2 La constante integración de los partidos políticos en las instituciones públicas

El segundo factor de crisis de la democracia que en este trabajo analizamos es la cada vez mayor integración de los partidos políticos en el Estado, diluyéndose una vez más la necesaria separación entre ambos y siendo evidente el problema que ello acarrea para con la sociedad y su percepción de la política – creciente ruptura entre la clase política y los ciudadanos y una consiguiente despoltización del electorado y, *a la postre*, una crisis de participación política–.

La confusión y, finalmente, identificación de los partidos como instituciones provocan como resultado un debilitamiento de las fuerzas políticas como puntos de agregación social, formación y orientación de la voluntad popular a través de programas políticos. Dejan de ser libres asociaciones privadas de ciudadanos que cumplen una función pública trascendental como instrumentos propios de la representación política para convertirse en órganos cuasi-públicos capaces de administrar de manera indirecta el ejercicio de las funciones públicas. Es decir, pierden por completo su esencia. Consecuencia directa de esta drástica desviación en sus funciones es claramente percibida en la sociedad, en la que cada vez se aprecia con mayor intensidad una aversión hacia la

¹⁷ Transparencia Internacional es una organización no gubernamental que publica anualmente, desde 1995, un informe que recibe el nombre de Índice de Percepción de Corrupción, cuyo fin es comparar datos de todo el mundo para medir el nivel de corrupción percibida en el ámbito público y conocer así la realidad diaria de cada estado a través de puntos de vista tanto de expertos como de analistas especializados en el ámbito de la corrupción. Se encuentra disponible en la siguiente página web: www.transparency.org

¹⁸ Hernando, J., “La situación de la corrupción en el mundo resumida en este mapa interactivo”, *United explanations Organization*, 16 de enero de 2015. Disponible en: <http://www.unitedexplanations.org/2015/01/16/como-es-tu-pais-de-corrupcto/>; última consulta 28/2/2017.

política y termina por considerar a la clase política como una casta despótica¹⁹ y parasitaria²⁰, una condición perfectamente fundada.

Con todo, los partidos deberían mantenerse fieles a su finalidad originaria para la cual fueron creados y ser cuidadosos con todo detalle, sobre todo en el crítico contexto en el que nos situamos actualmente, apostando por una constante renovación de sus élites dirigentes y manteniendo una acentuada transparencia tanto en sus líneas políticas como en el uso que de los recursos hacen.

A título ejemplificativo y con el fin de facilitar la comprensión de lo anteriormente expresado, aludiremos en este punto al caso de la República Argentina eminentemente peronista de los años 1946 a 1955. En este lapso de tiempo, el partido político gobernante, el Partido Justicialista del coronel Juan Domingo Perón, fue despojando paulatinamente de funciones a las instituciones del Estado argentino hasta acabar identificándose con las mismas, lo que trajo serios problemas de identificación o acercamiento a líneas nazi-fascistas que comenzaron a aflorar pocos años antes.

3.3 La despolitización del electorado y la destrucción de la opinión pública

En tercer lugar, tratamos conjuntamente dos temas que se encuentran íntimamente ligados: la destrucción de la opinión pública como consecuencia del control del denominado poder invisible – la información – y, *a la postre*, la despolitización del electorado. Esta última cuestión además es consecuencia directa de los dos puntos inmediatamente anteriores, entre otros factores, y que se manifiesta en la realidad a través de elementos como el abstencionismo electoral, la indiferencia política o el sentimiento antipolítico, efectos todos de una apatía hacia las clases dirigentes que marcan, sin lugar a dudas, el carácter político de la sociedad vigente.

¹⁹ Ferrajoli, L., *op. cit.*, nota 11, pp.58-60.

²⁰ Hemos querido en este punto hacer guiño a la famosa obra *Casta parasitaria* de Enrique de Diego publicada en 2008, en la que pone de relieve la degeneración de la clase política en esa casta parasitaria, en aristocracia burocratizada, donde los cargos políticos rompen con la lógica democrática y son elegidos a dedo de forma vitalicia e incluso hereditaria.

La decreciente relevancia que en términos políticos está sufriendo la opinión pública, la cual debería tener un valor indiscutible en la formación de las decisiones políticas²¹, es una causa grave del desentendimiento y desprecio que la sociedad ostenta para con la política. La opinión pública constituye un elemento de importancia capital en cualquier ordenamiento democrático y hace referencia a la expresión que una determinada comunidad posee respecto de cuestiones de carácter público. Hablamos aquí de una opinión formada necesariamente de manera autónoma fruto del correcto ejercicio de las libertades de información, publicidad y transparencia, actualmente viciadas como veremos más adelante. Cabe indicar que la idea de opinión pública, si bien existe desde hace tiempo, no es hasta hace más de cincuenta años que ha ido adquiriendo peso en el plano político, debido a la aparición de las nuevas tecnologías e Internet, los cuales han proporcionado nuevas formas de expresión pública en un mundo globalizado e interconectado como el actual.

Como adelantábamos *supra*, la opinión pública se encuentra tristemente en una fase de destrucción, está siendo derribada por el propio poder político que a través de diferentes técnicas se ha ido haciendo, en gran medida, con el control de la información, un control que termina generando una realidad desinformada, caracterizada por las medias verdades y las noticias manipuladas. Una realidad desfigurada que hace que el sentido cívico por lo que es considerado interés público se deforme pasando a ser considerado como tal el interés de una clase minoritaria y dominante.

De este modo, la libertad de información y de prensa o publicidad son completamente imprescindibles para dotar de sanidad a un sistema democrático, para poder hablar de una opinión pública real y efectiva. Sin embargo, la realidad dista de ser eso cierto. Hoy no podemos considerar la existencia de un ejercicio plenamente libre y efectivamente independiente de estas libertades, quedando cuestionado así el derecho de los ciudadanos a recibir información no manipulada, y, por ende, quedando condicionada íntegramente la formación de una opinión pública emancipada, la cual es sustituida por una opinión totalmente asignada, “fabricada”.

²¹ Bobbio, N., “La crisis de la democracia y la lección de los clásicos”, *Crisis de la democracia*, Ariel, Barcelona, 1985, p.21

Pero, ¿qué busca realmente la clase política a través del control y manipulación de la información? Según lo formulado por Condorcet, la respuesta parece clara, el fin último del poder político no es más que lograr una homologación y armonización ideológica en la sociedad, adoctrinar al pueblo a su imagen y semejanza para así crear una sociedad marcada por el desconocimiento político, es decir, individuos incapaces de distinguir entre el interés general y el particular de sus dirigentes, un interés germinado como propio en la sociedad por éstos últimos²², con el ánimo de influir en sus futuras decisiones electorales.

A la vista de lo presentado, podemos estimar que hoy en día tanto la opinión pública como la información y el pensamiento se revelan como simples valores negociables, en vez de derechos fundamentales, dentro de un mercado de tipo virtual, en el que la persona, como individuo racional e independiente, pasa a ser considerado un simple cliente y consumidor de dichos productos²³.

En esta misma línea, trataremos otro anómalo punto de relevante interés que sirve de igual modo al cáncer de la desinformación y del marketing político, el fenómeno de la teatralización o escenificación de la política.

Ya Platón hizo alusión al término *teatrocracia*²⁴ para hacer referencia a la conocida democracia audiovisual, en la que, en la representación de la clase política se daba fundamentalmente preponderancia a los impulsos del espectador y el actor-demagogo²⁵, lo que podemos extrapolar hoy a la cuestión de la teatralización de la clase política a través de los medios de comunicación. Una teatralización en la que se transforma a los políticos en atractivos figurantes protagonistas de un espectáculo perfectamente perfilado y medido a nivel político.

Además, la creciente capacidad y facilidad para descubrir y conocer los deseos de los ciudadanos ha dado lugar al diseño de una arquitectura audiovisual meticulosamente planificada y detallada por las fuerzas políticas, donde se resaltan, con mayor intensidad

²² Condorcet, M., *Cinco memorias sobre la instrucción pública y otros escritos*, Morata, Madrid, 2000, p.95.

²³ Oliet Palá, A., *op. cit.*, nota 8, p.232-233.

²⁴ El teatro no solo constituía en esa época un mero mecanismo de entretenimiento, sino que poseía un rol fundamental en la comunicación y formación de la moral política ciudadana. Hace alusión por tanto a la representación metonímica del pueblo.

²⁵ Oliet Palá, A., *op. cit.*, nota 8, p.222.

y casi con exclusividad, aquellos conflictos susceptibles de ser mejor comercializados de cara al público, reduciendo a la mínima expresión el conflicto político o los antagonismos sociales que subyacen de fondo en la realidad política.

Consecuencia inmediata de la escenificación de la política es la confusión que se produce entre la opinión pública y el consenso general alcanzado y creado a través de los medios de comunicación, un consenso cuyo pilar básico son los intereses privados de los dirigentes presentados e impuestos a la sociedad a través de dichos medios. Tal confusión conlleva inherentemente a la pérdida de la consiguiente libertad crítica en los ciudadanos.

Es interesante considerar en este punto la teoría de la espiral del silencio de Noëlle-Neumann como origen de la opinión pública a la que nos venimos refiriendo. La autora considera que la opinión pública es aquella que ha acabado dominando o predominando en la sociedad gracias a un proceso gradual de sigilo en la sociedad de la opinión minoritaria o contraria. Así, la opinión pública es sencillamente la opinión mayoritaria, aquella que puede ser expresada públicamente sin que ello conduzca a un riesgo de aislamiento social. Se trata de una adaptación del comportamiento a las opiniones hegemónicas del entorno²⁶. Una situación que podemos asemejar, con ciertos matices, a lo que ocurre en la actualidad con la teatralización de la política, puesto que, los medios de comunicación, a partir de la escenificación de la clase política y de manera discreta, acaban inculcando en la sociedad una ideología basada en los intereses minoritarios de un reducido grupo político, la cual torna gradualmente en ideología mayoritaria y dominante, quedando la contraria reducida al silencio y logrando lo deseado por la clase gobernante.

En suma, nos encontramos ante tristes realidades de un mismo contexto político, un clima caracterizado finalmente por la desinformación y la manipulación de la capacidad de los ciudadanos de generar una opinión real, produciéndose lo que Norberto Bobbio definió como una desertificación de la opinión pública²⁷. Una opinión pública falsa o no correspondida a la realidad social y política del momento. En otras palabras, el control que los medios de comunicación y las fuerzas políticas hacen de la información, ya que

²⁶ Noëlle-Neumann, E., *La espiral del silencio: opinión pública: nuestra piel social*, Paidós, Barcelona, 1995, p.1-25.

²⁷ Bobbio, N., *op. cit.*, nota 21, p.21-24.

tales medios se erigen hoy de hecho en actores políticos, conllevan una pérdida de la libertad crítica en la sociedad, quedando cuestionada *per se* la veracidad de una opinión pública real. Caldo de cultivo idóneo para que se de en el electorado una marcada pasividad política, una auténtica crisis de lo político en términos generales.

3.4 La falta de participación política

La participación ciudadana en la arena pública, tal y como venimos indicando en líneas anteriores, se encuentra en crisis y ello no es más que el reflejo de todo lo previamente mencionado. Se trata de una crisis que toma forma en un continuo declive de los niveles de participación electoral de la sociedad y en una menor participación de ésta en los asuntos públicos en general.

La continua pérdida de confianza y popularidad de los partidos políticos, consecuencia de malas prácticas, como es la corrupción a la que nos referíamos en el primer punto, o bien a la continua integración de los partidos políticos en las instituciones públicas y a la ocultación y modulación que de la información se hace, así como la teatralización de acciones y discursos, han originado una sociedad completamente desvinculada y apartada de la política. Una sociedad impasible y desilusionada políticamente. No solo eso. Asimismo, hemos de ser conscientes del mundo en el que los individuos como ciudadanos nos desarrollamos y la democracia como sistema de gobierno evoluciona para comprender la crisis actual.

Vivimos en un mundo interconectado, globalizado, donde las nuevas tecnologías de la información y los medios de masas, con todo lo que éstos implican, se encuentran a la orden del día y las formas tradicionales de participación política se han quedado obsoletas, arcaicas. Han dejado de satisfacer a aquellos grupos de la sociedad que solicitan una mayor participación²⁸, ya que, perciben que no forman parte del proceso en la toma de decisiones políticas.

²⁸ Vizcarra, F., Opinión pública, medios y globalización: un retorno a los conceptos, Culturales, vol.1, núm.1, enero-junio 2005, p.65.

Así las cosas, en este nuevo escenario mundial, resulta totalmente indudable la necesidad de introducir nuevas formas de participación, siendo éstas convenientemente electrónicas o cibernéticas que fortalezcan la democracia y generen en los ciudadanos un sentimiento de participación, de pertenencia en el ámbito político. En definitiva, se trata de implantar elementos propios de la democracia directa, debido a que, los vestigios de ésta se encuentran hoy completamente acotados y se reducen a unos pocos mecanismos en los que el pueblo puede intervenir en la toma de decisiones, dando lugar a un sistema, no solo más justo, sino posiblemente más eficaz. Es cierto que retroceder hasta la democracia ateniense del siglo V a.C., donde la opinión de todos los ciudadanos – si bien con ciertas excepciones – contaba en la toma de decisiones, resulta del todo inviable hoy en día, tal y como puso de relieve Rousseau. Sin embargo, rescatar y actualizar la idea que los atenienses tenían es hoy, gracias a las nuevas tecnologías, un proceso perfectamente plausible. Se trata sencillamente de crear espacios o programas informáticos, es decir, proyectos de participación digital, en los cuales el debate, la deliberación, las votaciones y el consenso sean continuos a través de Internet, donde los ciudadanos se sientan parte en la toma de decisiones políticas, que sean oídos y tenidos en cuenta en aquellas cuestiones que finalmente terminan por afectarles.

Sin embargo, a este respecto es necesario recapacitar y ser consecuentes con la realidad virtual que hoy en día nos envuelve, puesto que, es cierto que las votaciones, por ejemplo, pueden y deben agilizarse a nivel tecnológico, pero la democracia no consiste únicamente en votaciones populares periódicas, también consiste en una suerte de debate y deliberación de aquellas cuestiones que finalmente llevan a tomar una decisión política en una dirección concreta. En este sentido, determinados medios, como es el claro caso de Twitter, una red social que, según se ha puesto de manifiesto, es una de las herramientas predilectas a la hora de generar debate e influencia política²⁹, realmente no favorece ni promueve el debate argumentado, reflexivo y sereno que debe ir ineludiblemente de la mano de cualquier toma de decisión política; y ello por razón de una lógica aplastante: en un formato limitado a exclusivamente 140 caracteres es inviable mantener ningún debate racional. Además, las redes sociales cuentan con un inconveniente adicional. Por lo general, los suscriptores tienden a seguir a aquellos cuya

²⁹ Gutiérrez-Rubí, A., El debate en Twitter, *El País*, 20 de septiembre de 2016. Disponible en la siguiente página web: <http://blogs.elpais.com/micropolitica/2016/09/el-debate-en-twitter.html>; última consulta: 29/3/2017.

ideología es coincidente con la propia, con lo que, al fin y al cabo, el intercambio de ideas y argumentos que se pueda generar en estos espacios, es mínimo y no consiguen más que la reafirmación de la opinión sostenida.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, determinados Estados de América Latina, como es el caso de Ecuador o Bolivia, han dado un paso importante en términos de evolución y fortalecimiento de la democracia – en términos estrictos de democracia directa –, ya que, desde que se puso fin a los regímenes autoritarios reinantes en dichos territorios, sus constituciones han sufrido una cantidad considerable de modificaciones en las que, como tónica general, se han ido introduciendo elementos de democracia directa como son los plebiscitos, las iniciativas populares y los referéndum entre otros³⁰.

Sin embargo, y partiendo de esta idea, planteamos una breve reflexión sobre la posibilidad de que se perpetúe el clima que rige en la actualidad de no participación política de la ciudadanía aun cuando se pongan a su disposición los tan reclamados y adaptados mecanismos capaces de redefinir la participación política. Para evitar este posible escenario, es necesario generar incentivos que permitan incrementar tal participación y solventar ciertas dificultades.

En primer lugar, para activar la revolución que los medios tecnológicos implican en estos términos y revertir la tendencia encaminada hacia desinterés general que la sociedad tiene por la política, es decisiva y necesaria una adecuada educación en el ámbito digital, así como un uso consciente del mismo, cuestiones que deberían implementarse a través de las políticas educativas estatales. De esta manera, si la sociedad adquiere conocimiento en competencias digitales, aunque éste sea básico, la participación a través de este nuevo canal irá *in crescendo*, pues habrá una mayor captación de población. Pero aquí se suscita otra problemática: el tiempo. Esta, desde mi punto de vista, ineluctable medida educacional, requiere tiempo para que la situación de desinterés y falta de participación revierta de alguna manera en el futuro, tiempo que la gente no está dispuesta a invertir hoy en día, ya que, éste ha pasado a constituir un recurso bien valorado y preciado por la sociedad y bajo ningún concepto despreciable³¹.

³⁰ Bautista Lucca, J. / Pinillos, C., “Los sentidos de la democracia en Bolivia, Ecuador y Venezuela en el siglo XXI”, *Revista Debates*, vol.10 núm.1, enero-abril 2016, p.34.

³¹ Hemos optado por usar el adjetivo despreciable en este contexto referido al tiempo en educación en aras a una mejoría en la participación política, debido a que, la falta de interés que la sociedad ostenta en

Asimismo, como segundo punto, una opción favorable y, teniendo presente el actual obstáculo referido a la brecha digital existente en la sociedad, a la que dedicaremos unas líneas a continuación, sería elevar la cuestión del acceso a Internet a categoría de derecho, ya que, no todo ciudadano tiene garantizado el acceso a dispositivos tecnológicos que le permitan ejercer una adecuada participación política activa. Ello, como avanzábamos, se debe esencialmente a la existente brecha digital en la sociedad contemporánea, que se ha de solventar si realmente consideramos la inclusión de elementos de democracia directa a través de recursos electrónicos una necesidad. No la totalidad de la población puede o tiene la posibilidad de acceder a medios electrónicos e Internet, ya sea, por falta de recursos económicos o por desconocimiento o incapacidad para acceder a éstos y así lo ha querido mostrar porcentualmente la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que publicó la brecha digital efectiva a nivel mundial correspondiente a 2015, la cual ronda el 46,4%. Con todo, se trata de un problema real que merece una atención especial a la hora de ser solventado, puesto que, en caso de no ser así, gran parte de la población quedaría excluida a nivel participativo y, a fin de cuentas, a nivel democrático. Sin embargo, si bien esta brecha digital persiste a nivel mundial, una brisa de paulatina prosperidad se impone en nuestra realidad, puesto que, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) muestran un crecimiento sin precedentes en la última década, de acuerdo con los datos proporcionados por la UIT³².

Expuestas las principales causas que han dado lugar a la tan sonada crisis democrática a nivel global, pasaremos a analizar un grave y emergente fenómeno que está aflorando principalmente y con mayor intensidad en América del Sur, un fenómeno que no deja de ser expresión de la crisis de la democracia que cuestiona hoy el mundo y que ha sido bautizado con el nombre de neogolpismo.

cuanto a política se refiere, es una cruda realidad en la actualidad, y para la población, en términos generales, invertir tiempo en una cuestión política es del todo innecesario e infructuoso. Es decir, la sociedad, con el ritmo de vida que lleva, ponderando sus intereses y a la vista de la corrupta clase política que hemos gestado, por, de alguna manera, permitirlo, prefiere invertir tiempo en cuestiones que realmente puedan generar y proporcionar frutos en un futuro próximo para ella.

³² García Campos, J. M., Gráficos sobre la brecha digital en el mundo en 2015.

Para más información, visitar la siguiente página web: <http://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Pages/stat/default.aspx>

4. EL NEOGOLPISMO COMO EXPRESIÓN DE LA CRISIS DEMOCRÁTICA EN AMÉRICA LATINA: APERTURA DE UNA NUEVA ERA.

4.1 Aproximación al concepto neogolpismo

Los golpes de Estado constitucionales, golpes blandos o también denominados por el reconocido sociólogo Boaventura de Sousa Santos, entre otros autores, neogolpes, constituyen una innovadora y cada vez más recurrida modalidad de golpismo inédita hasta hoy. El siglo XXI ha dado lugar a un proceso de transformación a nivel mundial que ha cambiado las reglas del juego en lo que a golpes de Estado se refiere, presentado al mundo una perfeccionada y nueva versión del proceso destituyente del poder político gobernante, la cara más “amable” de los golpes de Estado, cuyo poder de seducción difiere y es mayor que el tradicional y vehemente golpe de Estado.

Usualmente el golpe de Estado tradicional se desplegaba de manera violenta por parte de las Fuerzas Armadas (apoyado por sectores sociales), con impulso o tolerancia externa, dirigido a reorganizar las ramas de poder y apuntaba a fundar un orden alterno. El ‘nuevo golpismo’ es formalmente menos virulento, está liderado por civiles (con soporte o complicidad de los militares), mantiene una cierta apariencia institucional, no involucra necesariamente a una potencia y pretende resolver, al menos de entrada, un impasse social o situación política potencialmente ruinosa³³.

Los golpes de Estado tradicionales se caracterizaban por el hecho de que la presencia militar constituía la *conditio sine qua non* para poder declarar un acontecimiento como golpe de Estado, sin embargo, hoy tal presencia ya no constituye un requisito indispensable para su declaración como tal, de hecho, puede o no ésta darse, ostentando en su caso un papel secundario o auxiliar. Es decir, la intervención directa de los militares como punto de inicio de un golpe de Estado no constituye en la actualidad una opción viable ni rentable, debido, por un lado, al elevado coste económico y de movilización que ello puede suponer, así como, por otro lado, a la pérdida de influencia, visibilidad e incluso prestigio que afronta el Ejército en las sociedades actuales. En definitiva, a la merma del papel fundamental que éste jugaba en antaño.

³³ Tokatlian, J. G., “El Auge del Neogolpismo”, *La Nación*, Buenos Aires, 24 de junio 2012. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1484794-el-auge-del-neogolpismo> ; última consulta: 14/3/2017.

De este modo, nos encontramos hoy ante un nuevo y amenazante escenario que se presenta revestido y con nuevos aires, donde la violencia física –las armas– ya no prevalecen como elemento desencadenante, sino que se recurre a una violencia alternativa más simbólica o menos ilegal: la psicológica³⁴. Ello implica inherentemente, en otro orden de cosas, la necesidad de apelar a canales legales o normas constitucionales que den una apariencia de juridicidad disfrazada, un cariz falsamente democrático al acontecimiento en cuestión, teniendo por objetivo último la fragmentación de la democracia desde dentro mediante la destitución de gobiernos impecablemente elegidos por la vía democrática.

En esta misma línea, el profesor estadounidense Joseph Samuel Nye, ha entendido los golpes blandos como la capacidad de recurrir a otros medios alternativos a los propiamente militares para alcanzar los objetivos propuestos a través de la “atracción” en lugar de la coerción³⁵, haciendo uso de armas de tipo psicológico, económico y social.

Por otro lado, tras diferentes experiencias neogolpistas sufridas en América del Sur, podemos esbozar elementos comunes y constantes que se dan en todas ellas y que es necesario tener presente en el análisis de cualquier caso, así como en la definición del concepto mismo.

El primero de los elementos es el papel protagonista que despliega, por regla general, la clase política vinculada con la tradicional derecha históricamente privilegiada y actualmente impotente de América Latina, es decir, las grandes élites oligarcas que se han visto desplazadas del poder por el ascenso de la izquierda al gobierno en la región. Ésta última, en todo episodio neogolpista, se propone frenar y paralizar aquellos procesos de cambios y reformas impulsados desde la oposición gobernante que les resulta perjudiciales para sus intereses. Motivo estimado suficiente para dar inicio a todo un proceso de manipulación de la información e imposición de intereses privados como públicos, tergiversando cualquier acontecimiento, para alcanzar la meta propuesta: el derrocamiento del gobierno democrática y justamente designado por el pueblo, por medio de toda una trama, que, a la luz de la democracia, es del todo ilegítima. Para ello, los

³⁴ Lambaré, B., “El neogolpismo como estrategia transnacional-poligárquica contra la democracia paraguaya”, *Agencia Latinoamericana de Información*, 18 de julio de 2012. Disponible en la siguiente página web: <http://www.alainet.org/es/active/56598>; última consulta 14/3/2017.

³⁵ Nye, J., “The war on soft power” *Foreign Policy*, abril de 2011. Disponible en la siguiente página web: http://www.foreignpolicy.com/articles/2011/04/12/the_war_on_soft_power; última consulta 27/3/2017.

golpistas emplean alegatos sino idénticos, similares, para justificar la conducta antidemocrática mantenida durante el neogolpe, haciendo alusión a una falsa “tendencia autoritaria”, ambición presidencial “excesiva” o preocupante “vacío de poder” del gobernante³⁶, entre otros.

Para llevar a cabo todo este complejo procedimiento, se verifica, como segundo mecanismo común a los golpes de Estado de estas características, la permanente presencia y el especial co-protagonismo que ostentan, los medios de comunicación y las redes sociales. Mantienen, junto con los principales actores del neogolpe, un rol co-protagonista, puesto que, se erigen como los principales generadores o responsables de la mentalidad neogolpista, son formalmente los promotores del golpe. Juegan al continuo deterioro psicológico y social de la clase política gobernante, provocando en la sociedad una persistente transformación ideológica en contra del gobierno y generando la falsa creencia de que las necesidades de una minoría lo son de la mayoría. Todo ello lo ponen en práctica a través del control arbitrario que hacen de la información, exagerando y, en su caso, minimizando casos mediáticos puntuales a su conveniencia, presentando acontecimientos de impacto negativo como responsabilidad exclusiva del gobierno, con el propósito de cuestionar la totalidad de las políticas nacionales llevadas a cabo por el gobierno y, por ende, a éste último en términos generales. Toda una estrategia perfilada minuciosamente para justificar, en último término, el derrocamiento de un gobierno democráticamente electo y la toma de posesión de uno nuevo a través de un mecanismo ungido por vías superficialmente democráticas.

Expresado de otra manera, los medios de comunicación poseen un papel esencial y constante en la política neogolpista, ya que son los instrumentos primarios para elaborar o construir el ineludible escenario de conflicto social alrededor de una supuesta incapacidad del presidente de gobierno de que se trate para gobernar, conmocionando y engañando para ello paulatinamente a la opinión pública. Buscan calificar a los gobernantes de autoritarios y ávidos de perpetrarse en el poder eternamente, exhibirles socialmente como una amenaza *per se* para el Estado, a través del fuerte control que de

³⁶ Tokatlian, J. G., *op. cit.*, nota 34 *supra*.

la información hacen, generando un clima de ingobernabilidad y necesaria deposición del presidente en cuestión³⁷.

En suma, el *modus operandi* de cualquier neogolpe, consiste fundamentalmente en una técnica de desgaste que se ejecuta sobre la mayoría legítima y democráticamente electa, dejándola acorralada y presionada para su destitución en pro de la democracia. Tal desgaste es en primera instancia, mediático, a través de la manipulación de todo tipo de información, transmitiendo acontecimientos adaptados a los intereses de las grandes élites poderosas económica y políticamente – a las oligarquías impotentes que son las que finalmente se encuentran tras un neogolpe –; y, en segundo lugar, político, con el fin de hacer rectificar el rumbo aparentemente desviado de la democracia³⁸.

Consecuencia de todo el mentado proceso es la imposición o toma de poder de un nuevo gobierno minoritario impuesto al margen de la elección popular, investido por vías supuestamente legítimas, que cuenta con el apoyo incondicional de los sectores más poderosos de las sociedades, constituyendo todo ello un acto de violencia contra el derecho y la democracia en sí misma.

4.2 El papel del poder judicial en los neogolpes

Comprendido el concepto objeto de análisis, surge una importante cuestión al respecto: ¿qué papel juega el poder judicial en todo el proceso neogolpista? En la concepción clásica de la separación de poderes, el poder judicial, es un poder necesaria y completamente independiente del poder ejecutivo y legislativo, los cuales también son independientes entre ellos, con el fin de garantizar un sistema de controles y equilibrios – *checks and balances* – que permita limitar las facultades encomendadas al gobierno y proteger los derechos de los ciudadanos. El poder judicial concretamente se encarga de la administración de la justicia, vela por el cumplimiento del texto constitucional y que toda actuación se encuentre sometida al imperio de la Ley. En este sentido, incluso en un proceso neogolpista el poder judicial debería conservar estrictamente esta función

³⁷ Soler, L., “Golpes de Estado en el siglo XXI. Un ejercicio comparado Haití (2004), Honduras (2009) y Paraguay (2012)”, *Cuadernos Prolam*, vol.14, núm. 16, 2015, p.83. Disponible en la siguiente página web: <http://www.revistas.usp.br/prolam/article/viewFile/103317/105950>; última consulta 14/3/2017.

³⁸ Lambaré, B., *op. cit.*, nota 35 *supra*.

encomendada por disposiciones constitucionales, sin embargo, la realidad parece mostrar lo contrario. En América Latina, de la misma manera que en muchas otras democracias contemporáneas, existe una fuerte politización de la justicia: un proceso mediante el cual, las instituciones judiciales, así como el ejercicio de la función jurisdiccional, son puestos al servicio de la clase política³⁹ de que se trate. Este procedimiento permite reinventar el rol del poder judicial moldeándolo a la voluntad plena de actores políticos determinados, dando lugar a un poder jurisdiccional poco o nada autónomo y accesible, incapaz de actuar correctamente contra posibles abusos de poder. En otras palabras, los opositores golpistas se encuentran enquistados en el poder judicial, lo que les permite una administración casi plena sobre el mismo. Una cuestión realmente preocupante en democracias poco consolidadas o estables como son las imperantes en casi toda América del Sur, seguramente por razón de la manera en que éstas se fueron abriendo camino.

Esta es una de las razones primordiales por la cual los neogolpes en esta región son tan exitosos: la derecha tradicional, poderosa económicamente, carente de poder para controlar el aparato estatal y, a la vista de la oleada de gobiernos progresistas de izquierda, es capaz de controlar las instancias judiciales y desde ahí toda actuación para salir ilesos, logrando deponer gobiernos legítimos y democráticamente designados por votación popular. Por tanto, podemos concretar que se trata de un poder judicial del todo corrupto y manipulado o dirigido por una clase política en particular con fines concretos de carácter antidemocrático.

Para que una democracia funcione correctamente, sin abusos de poder, sin destituciones ilegítimas, es indispensable un poder judicial independiente, autónomo, objetivo, eficiente y equitativo que actúe como contrapoder de cualquier irregularidad en términos de legalidad, es decir, que asegure una garantía de legitimidad en términos generales y también en cuanto al acceso a la justicia y que sea capaz de hacer respetar la Ley y de proteger los derechos fundamentales de toda la población⁴⁰, incluidos los de los mandatarios.

³⁹ Sánchez Uribarri, R., “La politización de la justicia en regímenes autoritarios: Notas para analizar el caso venezolano”, *Con distintitos acentos*, 19 de diciembre de 2016. Disponible en la siguiente página web: <http://www.condistintosacentos.com/la-politizacion-de-la-justicia-en-regimenes-autoritarios-notas-para-analizar-el-caso-venezolano/>; última consulta 1/4/2017.

⁴⁰ Carillo Flórez, F., “Los retos de la reforma de la justicia en América Latina”, *Resoluciones Asamblea General*. Disponible en la siguiente página web: <http://www.oas.org/juridico/spanish/adjusti2.htm>; última consulta 1/4/2017.

4.3 América Latina como escenario pionero

El actual panorama político que presenta América Latina invita a reflexionar sobre la estabilidad y fragilidad de las democracias de los Estados que la componen, las cuales hoy se encuentran en tela de juicio, debido al preocupante triunfo que despliegan los golpes de Estado constitucionales en la región. Y es que, si bien esta nueva modalidad de golpe de Estado ha sido practicada en diversos lugares del mundo, América del Sur se configura como el escenario predilecto. Pero ello no es casualidad, ya que, indicios tales como el fuerte retroceso en el ámbito participativo, una pronunciada desigualdad y las democracias poco consolidadas que imperan en la zona desde que se puso fin a los regímenes autoritarios, han allanado el procedimiento de desgaste interno de sus gobiernos, los cuales, no son capaces de reflejar debidamente el nivel de democracia deseado.

Con todo, son varios los acontecimientos neogolpistas sufridos en el territorio desde el año 2009, con la destitución del presidente de Honduras, Manuel Zelaya, pasando por el derrocamiento de Fernando Lugo en Paraguay en el año 2012, hasta el reciente caso de deposición de la presidenta brasileña Dilma Rousseff, el pasado año 2016, sobre el cual nos detendremos con mayor dilación más adelante.

De entre los casos arriba presentados, abordaremos, en primer lugar, el correspondiente a Manuel Zelaya. El presidente de Honduras fue destituido de su cargo el 28 de junio del año 2009, tras tres años de presidencia, luego de haber ganado las elecciones generales de 2005 de la mano del Partido Liberal. Con Manuel Zelaya a la cabeza, se impulsaron numerosas reformas tendentes a introducir elementos característicos de la democracia directa, como en este caso fue la aprobación de la Ley de Participación Ciudadana, la cual permitía al pueblo ser consultado en temas de interés nacional. Tras la aprobación de la mentada Ley, Zelaya, tres años más tarde, propuso una posible reforma de la Constitución hondureña de 1981 vigente hasta entonces a través de la constitución de una Asamblea Constituyente, previa consulta popular. Una propuesta que le costaría el cargo, puesto que, la oposición, haciendo un uso instrumental de los medios de comunicación, concretamente de la prensa, consiguió imponer a la sociedad que la idea reformista de Manuel Zelaya se encontraba circunscrita a sus exclusivos

intereses privados, alegando que no tenía otro fin que el de incluir la posibilidad de una reelección en segundas elecciones, de perpetuarse en el poder un mandato más, cuestión ilegal en términos constitucionales.

Así las cosas, este acto finalmente fue calificado de ilícito por la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal Superior Electoral de Honduras, como una supuesta comisión de delitos, entre los cuales se le inculpaba de traición a la patria y abuso de autoridad, hecho que sirvió afinadamente de pretexto para autorizar a la Suprema Corte de Justicia la captura y detención de Manuel Zelaya⁴¹ en un marco de sospechosa legalidad. No solo eso. El alto mandatario fue exiliado a Costa Rica de manera involuntaria bajo una falsa carta de renuncia, contexto perfectamente ideado para destituirle definitivamente de su mandato y sustituirle por el entonces presidente del Congreso, Rigoberto Micheletti.

Fue un proceso del todo ilegítimo, en el que, no solo los grupos oligarcas opositores de Zelaya hicieron un uso manipulado y conveniente del orden constitucional, creando un espacio de actuación falsamente legal, ya que, el exilio involuntario no fue examinado por el orden jurisdiccional, sino que, además, el Congreso aceptó sin ninguna revisión la carta de renuncia supuestamente redactada por el entonces Presidente del Gobierno. Por otro lado, según establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda persona detenida o retenida, en el presente caso, un alto mando, previamente a su destitución tienen derecho a su correspondiente proceso legal y comparecencia en juicio⁴², proceso que no fue en absoluto respetado⁴³.

Por otro lado, la crisis política que tuvo lugar en el Estado de Paraguay no dista del caso anterior. Como bien explica Juan Gabriel Tokatlian “Paraguay acaba de ser testigo del auge del neogolpismo en América latina del inicio del siglo XXI”⁴⁴. El presidente Fernando Lugo, democráticamente elegido en 2008, fue removido de su cargo en menos

⁴¹ Ventas, L., “Impeachment” a Dilma Rousseff: ¿hubo un “golpe de Estado” en Brasil?”, *BBC Mundo*, 13 de mayo de 2016. Disponible en la siguiente página web: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/05/160513_brasil_es_golpe_estado_impeachment_presidenta_dilma_rousseff_paraguay_fernando_lugo_honduras_manuel_zelaya_lv; última consulta 22/3/2017.

⁴² Convención Americana sobre Derecho Humanos, San José (Costa Rica)1969, art.7. Disponible en la siguiente página web: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

⁴³ Huertas Díaz, O. / Cáceres Tovar, V.M., “Los golpes de Estado constitucionales en Latinoamérica: una amenaza emergente para el principio democrático”, *Justicia Juris*, vol. 10, núm. 2, julio- diciembre 2014, p. 31

⁴⁴ Tokatlian, J. G., *op. cit.*, nota 34 *supra*.

de cuarenta y ocho horas y, a menos de un año de la convocatoria a elecciones generales, el 22 de junio de 2012, por medio de una serie de maniobras arropadas bajo una dudable legitimidad constitucional que paralizaron por completo al estado paraguayo.

Las razones de este derrocamiento sientan sus bases, principalmente, en la promesa que el presidente Fernando Lugo hizo en su campaña electoral referente a la implementación de una Reforma Agraria, consistente en la monopolización sobre el control de las tierras de producción, las llamadas Estancias de la Patria⁴⁵, lo que dio origen a la consecución de un conjunto de trágicos hechos, que se conocen con el nombre de *Masacre de Curuguaty*⁴⁶. Una matanza en la cual, se constata el asesinato de seis agentes de policía y once campesinos debido al intento de desalojo de una finca ocupada por cientos de estos últimos⁴⁷. Acontecimiento que fue considerado como la razón principal y devastadora que sirvió para demandar la destitución de Fernando Lugo como presidente por parte de la oposición, la cual, para bañar de cordura y legalidad, achacó a Lugo la lentitud y el mal desempeño en la toma de decisiones necesarias en aras a salvaguardar una caótica situación. Para ello, recurrieron al artículo 225 de la Constitución paraguaya de 1992⁴⁸, en el cual se permite que la Cámara de los Diputados pueda considerar la base legal para enjuiciar y acusar al presidente de la República y otros cargos similares, sometiendo a juicio político, por el solo hecho del mal desempeño de sus funciones, siendo la Cámara Baja la que ostenta la potestad para juzgar y culpabilizar a los acusados cuando el objeto sea la separación de sus cargos.

Con todo, y en base al citado artículo, a petición de la Cámara de los Diputados y con aprobación de la Cámara de los Senadores e impulso de la oposición, se sometió al presidente del Estado paraguayo, el exobispo Fernando Lugo, a un paródico juicio político exprés, en el que, en cuestión de un día y medio, fue enjuiciado y destituido de

⁴⁵ Bethell, L., *O imperialismo Britanico e a Guerra do Paraguai*, Editorial Banco Real, Relume Dumará, Río de Janeiro, 1995.

⁴⁶ Para más información sobre la Masacre de Curuguaty: <https://es.scribd.com/doc/110616439/Informe-Curuguaty-PEICC>

⁴⁷ García Dangles, A., “La Masacre de Curuguaty y el golpe de Estado en Paraguay”, *Aporrea*, 23 de junio de 2016. Disponible en la siguiente página web: <https://www.aporrea.org/internacionales/a229820.html>; última consulta 26/03/2017.

⁴⁸ Constitución de la República de Paraguay, 1992, art.225. Disponible en la siguiente página web: <http://jme.gov.py/transito/leyes/cn1992.html>

sus funciones⁴⁹. Un asunto cuya celeridad plantea grandes interrogantes, ya que, Paraguay no constituye precisamente el Estado más seguro ni más raudo en términos jurisdiccionales de América del Sur. Se trata de un Estado en el que la delincuencia, los asesinatos y los robos con violencia, entre otros, son hechos tristemente cotidianos, los cuales, tardan sino años, meses en ser resueltos por el orden jurisdiccional⁵⁰.

Consistió en un juicio relámpago, en el que, si bien fue públicamente televisado, Lugo no contó ni con las garantías fundamentales ni con el tiempo necesario con el que se debe contar en cualquier juicio de este tipo – se le proporcionó tan solo dos horas para la ejercer la defensa –, y la parte acusatoria, por su parte, no proporcionó elemento probatorio alguno que sirviese para probar la culpabilidad de Lugo, puesto que, según ésta, eran de público conocimiento. En definitiva, en Paraguay se confirma una grave transgresión hacia procedimiento judicial debido y, *a la postre*, un violento ataque a la estabilidad democrática paraguaya.

En referencia al rol de los medios comunicacionales en el neogolpe al gobierno de Fernando Lugo, es preciso apuntar que, en este caso, las dos cadenas televisivas de mayor repercusión nacional, *ABC color* y *Última hora*, aliadas y participadas por la oposición golpista, se encargaron de construir de manera constate la opinión pública requerida a favor de la destitución del presidente.

Asimismo, resulta interesante cómo Lugo ventiló la compleja situación a la que se enfrentaba, puesto que, libre y voluntariamente decidió someterse al juicio político, a la institución que tanto acusaba de corrupta y politizada. Las razones aún quedan bajo un interrogante, sin embargo, se barajan distintas alternativas, entre las cuales, la más acertada es la referente a la consciente falta de apoyo con la que contaba para presidir la nación⁵¹.

⁴⁹ Torres Rivera, A., “El golpe de estado parlamentario contra el presidente Fernando Lugo en Paraguay”, *Revista Rebelión*, 28 de junio de 2012. Disponible en la siguiente página web: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=152122>; última consulta: 26/03/2017.

⁵⁰ Fantini, N., “Una nueva terminología: El golpe de estado constitucional”, *The huffington Post*, 26 de junio de 2012. Disponible en la siguiente página web: http://www.huffingtonpost.com/nelson-fantini/paraguay-destitucion-fernando-lugo-golpe-estado-constitucional_b_1626187.html; última consulta: 26/03/2017.

⁵¹ Yussef, N., “Neogolpismo: el caso paraguayo”, *Boletín Informativo del Centro de Estudios Sudamericanos (CENSUD)*, núm. 4, octubre de 2013, p.17. Disponible en la siguiente página web: http://www.iri.edu.ar/images/Documentos/CENSUD/boletines/41/art_yuseff.pdf; última consulta: 27/03/2017.

Para entender con mayor minuciosidad el presente neogolpe, es necesario además tener en cuenta la realidad política y el contexto hostil que ha caracterizado a Paraguay hasta hoy. Una realidad en la que los partidos tradicionales – de derecha –, los cuales controlan las corruptas instituciones públicas, siendo conscientes de su incapacidad para alcanzar el poder por la vía democrática, se decidieron a colocar constantes trabas al mandato de Lugo desde sus inicios, paralizando y dejando sin posibilidad de éxito las propuestas legislativas lanzadas por éste. Ello creó en la sociedad un sentimiento de inactividad y falta de resultados, en definitiva, de abandono y falta de credibilidad, que dio lugar a una importante pérdida de apoyo tanto de los sectores progresistas como de los de izquierda, fundamentales y básicos para su mandato político.

En otras palabras, los partidos tradicionales, desprovistos absolutamente de poder legítimo y alarmados por las múltiples y moderadas reformas que trastocaban y chocaban paulatinamente con sus intereses, se aliaron con el fin de abatir rotundamente a una izquierda emergente que estaba adquiriendo cada vez mayor fuerza bajo la persona de Fernando Lugo⁵². Así las cosas, éstos fueron forjando un estado de extrema ingobernabilidad para Lugo, quien, finalmente sin apoyo político ni aliados, se encontraba en una situación de aguda vulnerabilidad política⁵³. Situación que, en conclusión, y en base a la *Masacre de Curuguaty*, fue resuelta en forma de destitución y consiguiente asunción ilícita de la presidencia de la República, por quien fue el vicepresidente de Lugo en la fórmula presidencial, Federico Franco, gozando así del apoyo de las mayorías parlamentarias, pero no así del apoyo de la mayoría del pueblo.

De otro lado, como no podía ser de otra manera, este procedimiento de destitución fue rechazado y denunciado por organismos internacionales como UNASUR, los Estados del ALBA y Cuba, entre otros, atribuyéndole la categoría de claro golpe de Estado parlamentario y amenazando con la adopción de medidas de distinta índole contra el ilegítimo y usurpador gobierno de Federico Franco, así como también fue denunciado como tal por organizaciones no gubernamentales e ilustres personalidades⁵⁴. Asimismo,

⁵² El Gobierno de Fernando Lugo no fue de izquierdas como tal, pero con éste, la izquierda logró hacerse con su propia área de influencia política, la cual iba in crescendo, lo que bastó para perturbar e intranquilizar a la oposición.

⁵³ Fantini, N., *op. cit.*, nota 49 *supra*.

⁵⁴ Torres Rivera, A., *op. cit.*, nota 48 *supra*.

Paraguay fue suspendido, previa votación, como miembro de Mercosur hasta que se celebrasen nuevas elecciones generales en el Estado y se quedase restaurada así la quebrantada democracia paraguaya.

En definitiva, se trata de dos casos, tres junto con el que se analizará a continuación relativo a Brasil, que marcan la preocupante decadencia democrática que está teniendo lugar en América Latina, en los cuales resalta el papel de las instituciones públicas, ya que, son éstas las que inician la acusación de los presidentes de Gobierno de delitos tales como violación constitucional o corrupción, procediendo a su destitución en nombre de la Ley, de la propia democracia, lo que resulta del todo paradójico. Casos en los que la tendencia de la derecha latinoamericana, impotente y devastada, consigue encontrar la brecha u oportunidad idónea para cuestionar y revertir, de forma ilícita, cualquier reforma posible y perjudicial – para ellos – llevada a cabo por su oponente, la izquierda elegida democráticamente por el pueblo, haciéndose hueco nuevamente en la perdida presidencia de manera antidemocrática.

4.4 Brasil frente a la desestabilización: ¿Por qué consideramos el “impeachment” a Dilma Rousseff un neogolpe?

El concreto caso de Brasil lo analizamos de manera particular y más detenidamente, debido a la mayor atención que merece, no solo por tratarse de un caso reciente en el tiempo sino por el interés y consiguiente debate que ha despertado en el mundo. La destitución de la presidenta de Brasil, Dilma Rousseff, el 31 de agosto del pasado año 2016, es, a todas luces, un claro ejemplo de golpe de Estado constitucional, el cual se venía gestando formalmente desde diciembre de 2015 bajo la figura de *impeachment* o juicio político. Se trata del tercer y exitoso golpe institucional que tiene lugar en América del Sur, posteriormente al de Manuel Zelaya en Honduras y el de Fernando Lugo en Paraguay, más arriba expuestos.

Es preciso señalar que el *impeachment* abierto contra Dilma Rousseff no resulta del todo insólito para el gigante sudamericano, puesto que, ya es el tercero que se abre en su

historia. El primero de ellos data del año 1954, contra el entonces presidente de la República Getulio Vargas, el cual derivó finalmente en su suicidio. El segundo, abierto en 1992 contra Collor de Mello, tuvo un rotundo éxito, ya que finalizó con su forzosa destitución ante la desmedida oposición popular que se hacía mostrar en las calles, asumiendo así el poder Itamar Franco hasta su muerte en 1994.

El golpe de Estado o neogolpe que sufrió la presidenta Rousseff fue protagonizado por la extrema derecha brasileña, liderada ésta por el Partido Movimiento Democrático Brasileño (PMDB), el cual, curiosamente formaba en tiempos anteriores coalición con el Partido de los Trabajadores (PT) de Rousseff, que ha controlado Brasil – este último – desde 2003 de la mano del expresidente de la nación y fundador del PT, Lula Da Silva.

Fue un golpe, cuyo éxito se vio implementado o favorecido entre otras razones, debido a que la derecha golpista supo apreciar y aprovechar la coyuntura que jugó a su favor, tanto económica como política, en la que se encontraba Brasil. En primer lugar, el Estado brasileño sufría una marcada desaceleración económica que conllevó a una disminución en las exportaciones, lo que arrastró consigo un evidente malestar general en la sociedad en términos económicos y laborales y un creciente déficit presupuestario. Por otro lado, los medios de comunicación perpetraban un continuo ataque acusatorio a las personalidades políticas de Lula y Dilma Rousseff, en base a ficticias inculpaciones de corrupción, solicitando la renuncia de ésta última de sus funciones. Por último, la adopción de una serie de medidas de austeridad, recorte de gasto público y beneficio al sector financiero, contradictorias todas ellas a las medidas originales que constaban en el programa político presentado por Dilma, propiciaron un acentuado descontento social y el impulso de una campaña de estímulo al odio, fomentada con un mayor ímpetu por los medios de comunicación⁵⁵.

En este sentido, la prensa jugó un papel de absoluta relevancia en la gestación del golpe. Diarios como *Folha* y *Estado de Sao Paulo*, así como las revistas *Veja* e *Istoé*, de gran alcance nacional, comenzaron una insaciable campaña política de desprestigio hacia

⁵⁵Alianza País, “El Golpe Parlamentario en Brasil y la democracia latinoamericana”, *Instituto de Pensamiento Político*, Análisis Internacional de 19 de septiembre de 2016, p.2. Disponible en la siguiente página web: <http://www.alianzapais.com.ec/wp-content/uploads/2016/09/DOC-IPP-GOLPE-BRASIL-FI.pdf>; última consulta: 27/03/2017)

el gobierno de Dilma, cuya clave del éxito se basó en una fórmula doble: corrupción-incapacidad, la cual caló hondo en la sociedad brasileña. Por un lado, consiguió que los ciudadanos identificasen al PT como el principal foco de corrupción, sobre todo tras el escandaloso caso de Petrobras que salió a la luz en 2013, dejando en la sombra a otros políticos implicados afiliados a otros partidos de la oposición. Por otro lado, la coyuntura económica deficitaria acompañó a la situación y consiguió infundir en la sociedad la incapacidad de Dilma para conducir debidamente a la República⁵⁶.

Si bien ya tenemos constancia de que en Brasil se produjo un golpe de Estado constitucional y que éste fue ejecutado por la oposición al PT de Dilma Rousseff, el PMDB, con el apoyo de los medios de comunicación, la pregunta ahora debe ir encaminada a determinar cuáles fueron las razones o causas primarias que se alegaron para justificar la efectiva y precipitada destitución de la entonces presidenta de Brasil, Dilma, tras un irrespetuoso juicio político contra su persona.

La acusación que le costó el poder a Dilma Rousseff hace referencia al denominado crimen o delito de responsabilidad, más comúnmente conocido en Brasil como “pedalada fiscal”⁵⁷, un delito que supuestamente cometió en el año 2014, momento en que fue reelegida presidenta de la República por segunda vez. Según la parte acusatoria, Dilma aprobó tres decretos legislativos que tenían como objeto la modificación de los presupuestos, sin autorización previa del Congreso de los Diputados, violando así determinadas leyes fiscales con el fin de maquillar, en plena campaña electoral de reelección, el creciente déficit presupuestario imperante en el Estado de Brasil. Como poníamos de relieve en líneas anteriores, un elemento caracterizador, en sentido negativo, del Estado brasileño era la desaceleración económica y el creciente déficit fiscal al que se enfrentaba. Así las cosas y con el objetivo de ocultar la áspera realidad económica vigente en la región, la oposición acusó a Dilma de realizar múltiples estratagemas contables que le permitieron elevar a su antojo el gasto público para, por un lado, captar

⁵⁶ Flax, S. / Romano, S. / Vollenweider, C., “Golpes Siglo XXI: nuevas estrategias para viejos propósitos. Los casos de Honduras, Paraguay y Brasil”, *Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica*, 3 de julio de 2016. Disponible en la siguiente página web: <http://www.celag.org/golpes-siglo-xxi-nuevas-estrategias-para-viejos-propositos-los-casos-de-honduras-paraguay-brasil-por-sabrina-flax-silvina-romano-y-camila-vollenweider/>; última consulta 28/3/2017.

⁵⁷ Lissardy, G., “Impeachment: por qué condenaron a Dilma Rousseff en el Congreso de Brasil (y no fue corrupción)”, *BBC Mundo*, 12 de mayo de 2016. Disponible en la siguiente página web: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160411_brasil_impeachment_acusacion_contra_rousseff_g; última consulta 28/3/2017.

un mayor número de votos, y, por otro lado, financiar programas sociales o de responsabilidad para su reelección en ese mismo año. No solo eso, sino que tanto la oposición golpista, como también lo haría posteriormente la Cámara de los Diputados, señalaron que tales prácticas presupuestarias agravaron considerablemente la recesión económica y terminaron dando lugar a una inédita crisis fiscal en el Estado de Brasil. Una práctica a la que, sin embargo, ya habían recurrido con cierta frecuencia gobiernos anteriores, de acuerdo con lo alegado y probado por Rousseff⁵⁸, y frente a los cuales no tuvo lugar procedencia a la apertura de un *impeachment*. No obstante, y a pesar de la práctica reiterativa que constaba en presidencias pretéritas, el caso de Dilma fue particular en tanto en cuanto se trató de un delito de responsabilidad que no pudo demostrarse o justificarse por falta de evidencias probatorias, y que, por tanto, no tuvo el sustento mínimo requerido para abrir un juicio político, ni mucho menos para aprobar su destitución.

Y es que, esta cuestión no resulta en absoluto baladí, ya que, una de las pocas razones explícitas literalmente para abrir un juicio político, es decir, procesar y juzgar al presidente del gobierno, tal y como las disposiciones constitucionales brasileñas establecen, es la comisión de un delito o crimen de responsabilidad, es decir, un delito que atente contra la Constitución⁵⁹. Un delito que la derecha brasileña imputó a Dilma sin suficiencia probatoria para poder destituirla del poder a solo un año de elecciones generales en el país, unas elecciones que claramente no ganarían por la vía democrática.

Entretanto, los constantes escándalos de corrupción⁶⁰ que envolvían y se dirigían fundamentalmente contra el PT, acabaron por salpicar y sacudir la imagen de Dilma, lo

⁵⁸ Redacción Mundo, “El delito por el que juzgarán a Dilma Rousseff”, *El Espectador*, 12 de mayo de 2016. Disponible en la siguiente página web: <http://www.elespectador.com/noticias/elmundo/el-delito-el-juzgaran-dilma-rousseff-articulo-631967>; última consulta 27/3/2017.

⁵⁹ Cruz, J. L., “¿Por qué Dilma Rousseff fue destituida? Aquí las razones”, *RPP Noticias*, 31 de agosto de 2016. Disponible en la siguiente página web: <http://rpp.pe/mundo/latinoamerica/video-de-que-acusan-a-dilma-rousseff-5-claves-para-entenderlo-noticia-954720>; última consulta: 27/3/2017.

⁶⁰ Entre los escándalos de corrupción resalta con especial importancia, por tratarse del mayor y más afamado caso de corruptela en Brasil, el relativo a Petrobras o más comúnmente Lava Jato, ya que, constituye la mayor empresa de titularidad estatal, dedicada a la explotación de gas y petróleo, y, durante muchos años, ha sido símbolo de orgullo nacional. La red de corrupción, investigada y descubierta en el año 2013, consistía fundamentalmente en el lavado de dinero público, es decir, en el sistemático desvío de fondos públicos que realizaba Petrobras a escala millonaria y que implicó a importantes políticos y empresarios distinguidos, entre los cuales se encuentra el expresidente de la República de Brasil, Lula Da Silva. Un caso que, dadas sus dimensiones, debilitó aún más si cabe la economía brasileña, agudizando la recesión económica del Estado y zarandeó la situación política que se estaba viviendo en Brasil de la mano de la presidenta Dilma Rousseff. De facto, actuó como motor principal de la destitución de

que, unido a la demandada falta de transparencia del partido, acrecentó el terremoto político ya latente en el país. No obstante, es preciso puntualizar que los casos de corrupción que se imputaban a miembros del PT nunca vincularon directamente a la presidenta brasileña Dilma por, una vez más, falta de pruebas. De hecho, existe un cierto consenso en la sociedad de que Rousseff ha sido una de las más honestas políticas de América del Sur⁶¹.

Con todas las acusaciones sobre la mesa, y principalmente la concerniente al supuesto manejo de caudales públicos – delito de responsabilidad –, el expresidente de la Cámara de los Diputados, Eduardo Cunha, miembro oficialista del PMDB que paradójicamente ha sido recientemente condenado a 15 años y cuatro meses de prisión por asuntos de corrupción, blanqueo de capitales y evasión de divisas⁶², decidió aceptar la petición formulada por varios diputados para proceder a la destitución de Rousseff a través de la apertura de un *impeachment*, iniciando así el proceso que pondría punto final al mandato de Dilma y supondría el ocaso irrevocable para el PT. Más explícitamente, el caso, tras ser investigado por una Comisión especial creada por el propio Congreso de los Diputados y haber dictado un informe final aprobando el proceso de destitución, éste se incoa formalmente y pasa a manos del Senado, institución a la que le compete con exclusividad procesar y juzgar al presidente y vicepresidente de la República en los delitos de responsabilidad⁶³ tal y como dispone el art. 52.1 de la Constitución brasileña de 1988. A partir de aquí, en el supuesto de que el Senado autorice la apertura del proceso, el presidente de la nación cesa de su cargo de manera automática por un máximo de 180 días, asumiendo así la presidencia el vicepresidente de la República. De esta manera, es como Dilma Rousseff es suspendida de su cargo por 180 días el 12 de mayo de 2016, momento en que denuncia públicamente la comisión de un golpe de Estado contra su gobierno con estas palabras:

Rousseff, ya que, por intervención y exageración de los medios de comunicación, terminó por calar hondo en la sociedad brasileña.

⁶¹ Ventas, L., *op. cit.*, nota 40 *supra*.

⁶² Bizerra, F., “Condenado a 15 años por corrupción el impulsor de la destitución de Rousseff”, *El País*, 31 de marzo de 2017. Disponible en la siguiente página web:

http://internacional.elpais.com/internacional/2017/03/30/actualidad/1490890557_119151.html; última consulta 1/4/2017)

⁶³ Constitución Política de la República Federativa de Brasil, de 5 de octubre de 1988, Sección IV, art. 52.1. Disponible en la siguiente página web:

http://www.jurisprudenciaelectoral.org/sites/default/files/legislacion/Brasil/1republica_federativa_brasil_constitucion_politica_1988_es.pdf

Cuando una presidenta electa es juzgada bajo la acusación de un crimen que no cometió, el nombre que se le da a eso en el mundo democrático no es impeachment, es golpe⁶⁴.

Con todo, ya solo quedaba esperar a la última fase del proceso destitutorio para poner punto final al gobierno de Dilma: la votación del Senado. Y así fue, tras nueve polémicos meses de juicio político y a sorpresa de muchos, el 31 de agosto de 2016, el Senado votó a favor del cese definitivo de Dilma Rousseff como presidenta de la República de Brasil con 61 votos a favor y 20 en contra – bastaban 54 votos a favor –. De este modo es como Rousseff es obligada a dejar el Palacio de Planalto y el vicepresidente Michel Temer, miembro del PMDB, quien fue posteriormente calificado de traidor y golpista por no defender y seguir a su mandataria, asume, tan solo dos horas después de la destitución, la presidencia del Estado sin apoyo popular procedente de las urnas, enfrentándose a una de las más complejas situaciones deficitarias de Brasil⁶⁵.

Por otro lado, el presente caso de Brasil presenta una cuestión de relevancia. De acuerdo con lo expresado en una interesante entrevista por Boaventura de Sousa Santos⁶⁶, en este país ha jugado un rol importante la fuerte política imperialista de los Estados Unidos de América (EEUU en adelante) en relación con la destitución de Dilma Rousseff. El papel hegemónico de EEUU alrededor del mundo se ha visto seriamente desafiado por el conjunto de Estados que actualmente conforman los BRICS – Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica–. La creación de este agregado de Estados, cuyas economías emergentes, se prevé marcarán el devenir económico y político de este nuevo siglo, supone, para el hegemónico EEUU, una amenaza potencial real, una decadencia irreversible de su poder a nivel internacional⁶⁷, un acontecimiento intolerable desde la óptica estadounidense. De esta manera, EEUU, temiendo por su decadencia y con el fin de recomponer su hegemonía en América Latina, decidió participar desde la sombra en el golpe de Estado constitucional contra Dilma Rousseff como presidenta de Brasil, con

⁶⁴ Ventas, L., *op. cit.*, nota 40 *supra*.

⁶⁵ Armendáriz, A., “Brasil: el Senado destituyó a Dilma Rousseff por amplia mayoría”, *La Nación*, 31 de agosto de 2016. Disponible en la siguiente página web: <http://www.lanacion.com.ar/1933259-impeachment-en-brasil-senado-dilma-rousseff-presidencia-michel-temer>; última consulta 30/3/2017.

⁶⁶ La entrevista realizada a Boaventura de Sousa Santos se encuentra completa en la siguiente página web: <https://blogdaboitempo.com.br/2016/06/02/boaventura-contra-o-golpe-parlamentar-no-brasil/>

⁶⁷ Vargas, P., “¿Qué son los BRICS?”, *Nueva Tribuna*, 10 de mayo de 2013. Disponible en la siguiente página web: <http://www.nuevatribuna.es/articulo/mundo/-que-son-los-brics/20130510141412091961.html>; última consulta 5/4/2017.

el propósito de retomar el control en la zona y neutralizar al Estado brasileño como uno de los principales protagonistas de los BRICS. EEUU, con este objetivo en mente, sencillamente emprendió una acción desestabilizadora para Brasil en términos democráticos, nutriendo económicamente a numerosas organizaciones que aprobaron y promovieron el *impeachment* contra Rousseff.

En otro orden de cosas, el golpe de Estado constitucional sufrido por Brasil preparó, a modo de mecanismo de defensa, a sus Estados vecinos en la cuestión. Las lecciones aprendidas en este sentido fueron, en primer lugar, la necesidad de contar en el poder con un vicepresidente absolutamente fiel y leal al mandatario y su partido, tal y como el presidente ecuatoriano, Rafael Correa, puso de manifiesto. Como segundo punto, es preciso poner final a la preocupante corrupción que se apodera de las instancias jurisdiccionales en todo América del Sur y que permite que este tipo de golpes de Estado resulten exitosamente implacables en la región. Asimismo, sería absolutamente conveniente comenzar a dar forma a un frente internacional que permita parar la política imperialista de EEUU, la cual no hace más que desestabilizar la región y así luchar por una democracia real y efectiva en América del Sur.

5. CONCLUSIONES

A lo largo del análisis realizado hemos podido extraer varias conclusiones parciales, si bien destacaremos tres grandes conclusiones que sintetizan o dan respuesta a nuestro objetivo planteado.

PRIMERA: EL ACTUAL SISTEMA DEMOCRÁTICO SE ENCUENTRA INMERSO EN UNA PROFUNDA CRISIS A NIVEL MUNDIAL DEBIDO A UNA SERIE DE RAZONES DE DISTINTA ÍNDOLE QUE INVOLCURAN A LA CLASE POLÍTICA.

La democracia, tal y como la entendemos en la actualidad, no escapa de posibles crisis. El sistema democrático actual, presente y dominante en la mayor parte de los Estados a nivel mundial, si bien es considerado el mejor sistema político hasta hoy conocido, se encuentra sumergido en una profunda crisis en términos prácticos, que hacen cuestionar su legitimidad y los pilares básicos que lo sustentan.

Las razones de este preocupante y resbaladizo debilitamiento democrático se deben, fundamentalmente, a la consecución de un conjunto de malas prácticas que la clase política efectúa sin escrúpulos, tales como la corrupción, la adquisición de competencias correspondientes originalmente a instituciones estatales y el control y manejo de la información entre otros, que termina por destruir la opinión pública que por naturaleza debe surgir en la sociedad, desorientándola y manipulándola bastante, lo que hace que ésta finalmente tome y base sus decisiones en invenciones total y políticamente convenientes. Cuestiones todas que han ido allanando el camino para dar lugar a una sociedad en la que, tristemente, predomina el abstencionismo electoral, la apatía, el descontento e incluso el desprecio hacia la política, generando un sentimiento de abandono e indiferencia por parte de la clase política inédito hasta nuestros días. Una clase política que, por su parte, se muestra incapaz de solventar los problemas que acaecen en la población, de representar el descontento y los intereses de la ciudadanía, que vela primero por sus intereses privados. Un escenario que se podría representar gráficamente a modo de espiral interminable donde prima la retroalimentación de unos y otros elementos y que tiene como resultado la desafiante crisis democrática a la que hoy nos enfrentamos.

Una posible, aunque parcial solución a la mentada crisis es una reforma constitucional, que comporte la inclusión de elementos propios o característicos de la democracia directa, tales como debates y votaciones por vía electrónica, ya que, ello es gratamente plausible gracias a las TIC, sobre cada vez más asuntos de relevancia pública. Elementos éstos, por otro lado, requeridos y demandados por la sociedad, cuya inclusión tendría el fin de hacer a ésta última más participe de la política y paulatinamente revertir la situación social actual de animadversión hacia la política.

SEGUNDA: EL NEOGOLPISMO, COMO NUEVA MODALIDAD DE GOLPE DE ESTADO, HA NACIDO COMO RESULTADO DIRECTO DE LA CRISIS DEMOCRÁTICA PRINCIPALMENTE EN AMÉRICA LATINA.

Los tradicionales golpes de Estado han sufrido una importante metamorfosis, se han reinventado con la entrada del siglo XXI y han escogido como objetivo predilecto América Latina. Un novedoso fenómeno que reconocidos autores han bautizado con el

nombre de neogolpismo y que, con el mismo fin que los tradicionales golpes aunque sin el requerido concurso de los militares, busca derrocar gobiernos impecable y democráticamente electos y se perpetran bajo la máscara de una supuesta y aparente legalidad constitucional, cuyo éxito radica tanto en la manipulación que los golpistas hacen de las conciencias, de la población, así como de la técnica de desgaste que ejecutan contra el gobierno reinante. Se trata de un fenómeno que, si bien se está expandiendo a otras zonas del globo, está tomando cada vez mayor impulso en la región de América del Sur debido a las democracias poco consolidadas, a la composición del corrupto poder judicial y que, por ende, surge como respuesta a la crisis que las democracias imperantes en la zona afrontan.

América del Sur se compone de diversos Estados que, por regla general, se caracterizan por su gran extensión territorial y su poca estabilidad e inseguridad a nivel democrático, caldo de cultivo idóneo para que malas prácticas, como las que poníamos de manifiesto anteriormente, se lleven a cabo por la clase política, dando lugar así a una democracia completamente débil y vulnerable, a una propiciada y, de alguna manera, permitida por la sociedad, crisis democrática. En este contexto es donde los nefastos sucesos neogolpistas tienen lugar, como expresión inmediata de la crisis del sistema democrático en América Latina. Así lo hemos podido ver en los exitosos y raudos neogolpes que se perpetraron en los Estados suramericanos de Paraguay, Ecuador y Brasil, donde los presidentes de gobierno de estas tres naciones consiguieron ser destituidos por la impotente oposición amparándose en aparentes disposiciones constitucionales. Acontecimientos absolutamente alarmantes que teóricamente se consuman en pro de la democracia, y así lo infunden y defienden los golpistas a través de los medios de comunicación ante la población, pero que, sin embargo, desde una perspectiva formal, son constitutivos de un claro acto de violencia contra la misma. En suma, un fenómeno perfectamente capacitado e ideado para alcanzar el deterioro y destrucción de la democracia desde dentro, desde los propios cauces legales que el sistema democrático pone a disposición de la ciudadanía, y todo ello a través del control y manipulación que del contexto social, económico y político realizan los protagonistas del golpe, el cual finaliza con la toma del poder presidencial por parte de éstos últimos, un gobierno distinto al designado honesta y democráticamente en las urnas por la población, poniendo así en entredicho la democracia *per se*.

TERCERA: LA ESPECIAL VULNERABILIDAD DE AMÉRICA LATINA FRENTE A LOS NEOGOLPES EXIGE UNA ESTRUCTURA DE DEFENSA EFICAZ A NIVEL INTERNACIONAL.

Resulta imperiosa la necesidad de establecer un mecanismo a nivel internacional capaz de hacer frente a esta emergente, novedosa y preocupante amenaza que supone el neogolpismo y que pone en riesgo la estabilidad y la legitimidad de la democracia en su totalidad, sobre todo en América del Sur.

El siglo XXI ha introducido en nuestro diccionario el término globalización o mundialización, un fenómeno que, si bien ha reportado innumerables ventajas a la comunidad internacional, ha dado lugar a un mundo permanentemente interconectado e interdependiente, también en lo que a catástrofes se refiere. Esta es la razón por la cual, frente a un fenómeno capaz de derrumbar y cuestionar democracias como es el neogolpismo, sea conveniente elevar a cuestión de absoluta prioridad, en las agendas políticas de todos los Estados del mundo, la necesidad de elaborar una respuesta conjunta y eficaz para evitar y poner fin a esta peligrosa práctica antidemocrática. Es decir, el mundo en el que los seres humanos nos desarrollamos y la democracia como sistema evoluciona, es un mundo globalizado, que hace que un Estado por sí solo sea del todo ineficaz y vulnerable frente a posibles amenazas que acechen al sistema democrático y que acaban por afectar negativamente al resto de los Estados. Por ello, resulta indispensable actuar desde la perspectiva de la colaboración multilateral, de cara a ofrecer una respuesta internacional, coherente y eficaz que permita una defensa real de la democracia, sobre todo en América Latina, cuyas democracias, de por sí poco consolidadas, comienzan a caer como piezas de dominó, sin ningún tipo de intervención internacional.

6. BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

BETHELL, L., *O imperialismo Britanico e a Guerra do Paraguai*, Editorial Banco Real, Relume Dumará, Río de Janeiro, 1995.

BOBBIO, N., “La crisis de la democracia y la lección de los clásicos”, en *Crisis de la democracia*, Ariel, Barcelona, 1985, pp. 1-21.

CONDORCET, M., *Cinco memorias sobre la instrucción pública y otros escritos*, Morata, Madrid, 2000.

FERRAJOLI, L., *Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, Minima Trotta, Madrid, 2011.

HUNTINGTON, S. P., *The Third Wave: democratization in the late twentieth century*, University of Oklahoma, 1993.

NOËLLE-NEUMANN, E., *La espiral del silencio: opinión pública: nuestra piel social*, Paidós, Barcelona, 1995.

O'DONNELL, G., *Disonancias. Críticas democráticas a la democracia*, Prometeo libros, Buenos Aires, 2007.

OLIET PALÁ, A., *Liberalismo y Democracia en crisis*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1994.

SARTORI, G., *La democracia en 30 lecciones*, Foschini, trad. A. Pradera Taurus, Madrid, 2009.

SCHUMPETER, JOSEPH A., *Capitalismo, Socialismo y Democracia*, Orbis, Barcelona, 1983.

REVISTAS

BARRIOS GONZÁLEZ, B., “La democracia constitucional”, *Revista Panameña de Política*, núm.14, julio-diciembre, 2012, pp. 41-48.

BAUTISTA LUCCA, J. / PINILLOS, C., “Los sentidos de la democracia en Bolivia, Ecuador y Venezuela en el siglo XXI”, *Revista Debates*, vol.10 núm.1, enero-abril 2016, pp. 31-52.

FERRAJOLI, L., “Las garantías constitucionales de los derechos fundamentales”, *Doxa*, núm.29, 2006, pp.15-31.

HUERTAS DÍAZ, O. / CÁCERES TOVAR, V.M., “Los golpes de Estado constitucionales en Latinoamérica: una amenaza emergente para el principio democrático”, *Justicia Juris*, vol. 10, núm. 2, julio- diciembre 2014, pp. 28-35.

PINTORE, A.: “Democracia sin derechos. En torno al Kelsen democrático”, trad. J. A. Pérez Lledó, *Doxa*, núm. 23, 2000, pp.119-144.

REY PÉREZ, J.L., “La Crisis de la Democracia en el Contexto del Estado Constitucional”, *Revista Portuguesa de Filosofía*, vol.72, núm.4, 2016, pp. 929-952.

RIVERO, F., “Crisis de la democracia”, *Cuadernos Unimetanos*, núm.2, enero 2005, pp. 35-41.

VIZCARRA, F., “Opinión pública, medios y globalización: un retorno a los conceptos”, *Culturales*, vol.1, núm.1, enero-junio 2005, pp. 58-73.

RECURSOS WEB

ALIANZA PAÍS, “El Golpe Parlamentario en Brasil y la democracia latinoamericana”, *Instituto de Pensamiento Político*, Análisis Internacional de 19 de septiembre de 2016.

Disponible en la siguiente página web: <http://www.alianzapais.com.ec/wp-content/uploads/2016/09/DOC-IPP-GOLPE-BRASIL-FI.pdf>; última consulta: 27/03/2017)

ARMENDÁRIZ, A., “Brasil: el Senado destituyó a Dilma Rousseff por amplia mayoría”, *La Nación*, 31 de agosto de 2016. Disponible en la siguiente página web: <http://www.lanacion.com.ar/1933259-impeachment-en-brasil-senado-dilma-rousseff-presidencia-michel-temer>; última consulta 30/3/2017.

BIZERRA, F., “Condenado a 15 años por corrupción el impulsor de la destitución de Rousseff”, *El País*, 31 de marzo de 2017. Disponible en la siguiente página web: http://internacional.elpais.com/internacional/2017/03/30/actualidad/1490890557_119151.html; última consulta 1/4/2017)

CARILLO FLÓREZ, F., “Los retos de la reforma de la justicia en América Latina”, *Resoluciones Asamblea General*. Disponible en la siguiente página web: <http://www.oas.org/juridico/spanish/adjusti2.htm>; última consulta 1/4/2017.

CRUZ, J. L., “¿Por qué Dilma Rousseff fue destituida? Aquí las razones”, *RPP Noticias*, 31 de agosto de 2016. Disponible en la siguiente página web: <http://rpp.pe/mundo/latinoamerica/video-de-que-acusan-a-dilma-rousseff-5-claves-para-entenderlo-noticia-954720>; última consulta: 27/3/2017.

FANTINI, N., “Una nueva terminología: El golpe de estado constitucional”, *The huffington Post*, 26 de junio de 2012. Disponible en la siguiente página web: http://www.huffingtonpost.com/nelson-fantini/paraguay-destitucion-fernando-lugo-golpe-estado-constitucional_b_1626187.html; última consulta: 26/03/2017.

FLAX. S. / ROMANO, S. / VOLLENWEIDER. C., “Golpes Siglo XXI: nuevas estrategias para viejos propósitos. Los casos de Honduras, Paraguay y Brasil”, *Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica*, 3 de julio de 2016. Disponible en la siguiente página web: <http://www.celag.org/golpes-siglo-xxi-nuevas-estrategias-para-viejos-propositos-los-casos-de-honduras-paraguay-brasil-por-sabrina-flax-silvina-romano-y-camila-vollenweider/>; última consulta 28/3/2017.

GARCÍA DANGLADES, A., “La Masacre de Curuguaty y el golpe de Estado en Paraguay”, *Aporrea*, 23 de junio de 2016. Disponible en la siguiente página web: <https://www.aporrea.org/internacionales/a229820.html>; última consulta 26/03/2017.

GUTIÉRREZ-RUBÍ, A., El debate en Twitter, *El País*, 20 de septiembre de 2016. Disponible en la siguiente página web: <http://blogs.elpais.com/micropolitica/2016/09/el-debate-en-twitter.html>; última consulta: 29/3/2017.

HERNANDO, J., “La situación de la corrupción en el mundo resumida en este mapa interactivo”, *United explanations Organization*, 16 de enero de 2015. Disponible en: <http://www.unitedexplanations.org/2015/01/16/como-es-tu-pais-de-corrupcto/>; última consulta 28/2/2017.

LAMBARÉ, B., “El neogolpismo como estrategia transnacional-poligárquica contra la democracia paraguaya”, *Agencia Latinoamericana de Información*, 18 de julio de 2012. Disponible en la siguiente página web: <http://www.alainet.org/es/active/56598>; última consulta 14/3/2017.

LISSARDY, G., “Impeachment: por qué condenaron a Dilma Rousseff en el Congreso de Brasil (y no fue corrupción)”, *BBC Mundo*, 12 de mayo de 2016. Disponible en la siguiente página web: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160411_brasil_impeachment_acusacion_contra_rousseff_gl; última consulta 28/3/2017.

NYE, J., “The war on soft power” *Foreign Policy*, abril de 2011. Disponible en la siguiente página web: http://www.foreignpolicy.com/articles/2011/04/12/the_war_on_soft_power; última consulta 27/3/2017.

REDACCIÓN MUNDO, “El delito por el que juzgarán a Dilma Rousseff”, *El Espectador*, 12 de mayo de 2016. Disponible en la siguiente página web: <http://www.elespectador.com/noticias/elmundo/el-delito-el-juzgaran-dilma-rousseff-articulo-631967>; última consulta 27/3/2017.

SÁNCHEZ URIBARRÍ, R., “La politización de la justicia en regímenes autoritarios: Notas para analizar el caso venezolano”, *Con distintitos acentos*, 19 de diciembre de 2016. Disponible en la siguiente página web: <http://www.condistintosacentos.com/la-politizacion-de-la-justicia-en-regimenes-autoritarios-notas-para-analizar-el-caso-venezolano/>; última consulta 1/4/2017.

SOLER, L., “Golpes de Estado en el siglo XXI. Un ejercicio comparado Haití (2004), Honduras (2009) y Paraguay (2012)”, *Cuadernos Prolam*, vol.14, núm. 16, 2015, p.83. Disponible en la siguiente página web: <http://www.revistas.usp.br/prolam/article/viewFile/103317/105950>; última consulta 14/3/2017.

TOKATLIAN, J. G., “El Auge del Neogolpismo”, *La Nación*, Buenos Aires, 24 de junio 2012. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1484794-el-auge-del-neogolpismo> ; última consulta: 14/3/2017.

TORRES RIVERA, A., “El golpe de estado parlamentario contra el presidente Fernando Lugo en Paraguay”, *Rebelión*, 28 de junio de 2012. Disponible en la siguiente página web: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=152122>; última consulta: 26/03/2017.

VARGAS, P., “¿Qué son los BRICS?”, *Nueva Tribuna*, 10 de mayo de 2013. Disponible en la siguiente página web: <http://www.nuevatribuna.es/articulo/mundo/-que-son-los-brics/20130510141412091961.html>; última consulta 5/4/2017.

VENTAS, L., “Impeachment” a Dilma Rousseff: ¿hubo un “golpe de Estado” en Brasil?”, *BBC Mundo*, 13 de mayo de 2016. Disponible en la siguiente página web: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/05/160513_brasil_es_golpe_estado_impeachment_presidenta_dilma_rousseff_paraguay_fernando_lugo_honduras_manuel_zelaya_1; última consulta 22/3/2017.

YUSSEF, N., “Neogolpismo: el caso paraguayo”, *Boletín Informativo del Centro de Estudios Sudamericanos (CENSUD)*, núm. 4, octubre de 2013, p.17. Disponible en la siguiente página web:

http://www.iri.edu.ar/images/Documentos/CENSUD/boletines/41/art_yuseff.pdf; última consulta: 27/03/2017.

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

Constitución de la República de Paraguay, 1992. Disponible en la siguiente página web:

<http://jme.gov.py/transito/leyes/cn1992.html>

Constitución Política de la República Federativa de Brasil, de 5 de octubre de 1988.

Disponible en la siguiente página web:

http://www.jurisprudenciaelectoral.org/sites/default/files/legislacion/Brasil/1republica_federativa_brasil_constitucion_politica_1988_es.pdf

Convención Americana sobre Derechos Humanos, San José (Costa Rica), 1969.

Disponible en la siguiente página web: [http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

[32 Convencion Americana sobre Derechos Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)